

La Laguna, Carretera La Esperanza, km 0,8, planta 1ª, teléfono (922) 473901.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009.- El Director General del Medio Natural, Francisco Martín León.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2415 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 11 de junio de 2009, sobre provisión del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Arrecife (provincia de Las Palmas).*

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arrecife, de fecha 2 de junio de 2009, se nombra Tesorera Accidental de la Corporación a Dña. Teresa Duarte Medina; y, al mismo tiempo, se solicita de este Centro Directivo informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del citado puesto de trabajo por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

De acuerdo con los datos que obran en esta Dirección General, el indicado puesto de trabajo está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que, cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de

carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), aclara, no obstante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la cobertura del indicado puesto de trabajo, por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2416 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 11 de junio de 2009, sobre la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, en Tías (Lanzarote).*

Visto el Informe-Propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca sobre la solicitud de incoación del procedimiento administrativo tendente a la constitución de una nueva Cofradía de Pescadores denominada La Tiñosa, presentada por D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 42.918.224-V y D. Manuel Rodríguez López, con D.N.I. nº 78.454.417-Z, como representantes de los armadores y D. Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº

45.551.181-A y D. Juan A. Rodríguez Arrocha, con D.N.I. nº 45.554.398-T, como representantes de los trabajadores y D. Javier Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 45.555.315-C, como secretario, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 30 de abril de 2008 (R.E. 6376), se presenta en el Ayuntamiento de Tías, dirigida al Viceconsejero de Pesca, la solicitud indicada de incoación del procedimiento administrativo tendente a la constitución de una nueva Cofradía de Pescadores, denominada La Tiñosa, cuyo ámbito territorial sería el término municipal de Tías, donde las Cofradías de Pescadores limítrofes San Ginés y Playa Blanca no tienen ámbito de actuación, teniendo las mismas, ámbitos de actuación territorial diferentes y limítrofes con éste.

A la solicitud se adjuntaba acta de constitución de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, así como listado de embarcaciones y armadores que operan en el Puerto de la Tiñosa, Puerto del Carmen-Tías-Lanzarote.

Dicha documentación tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Las Palmas el día 8 de mayo de 2008 (R.E. nº 606757/24946).

Segundo.- En cumplimiento del requisito establecido en el artículo 41.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, la Viceconsejería de Pesca formuló consulta a las Cofradías de Pescadores limítrofes Playa Blanca y San Ginés, mediante cartas certificadas (R.S. números 392146/13242 y 392138/13241, de 27 de mayo), a fin de que en un plazo de diez días emitieran el correspondiente informe.

Tercero.- El día 5 de junio de 2008 (R.E. GE-012708/2008), la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca presenta ante el Cabildo Insular de Lanzarote escrito dirigido al Viceconsejero de Pesca contestado la consulta realizada. En el mismo se dice, únicamente, que la Viceconsejería de Pesca estudie los puntos que se refieren al ámbito territorial de las aguas de la Cofradía que pudiera afectar a la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca. Asimismo, manifiestan que estarían dispuestos a integrarlos en su Cofradía prestando el apoyo necesario que demanden, sea como asociación, agrupación, cooperativa y otra forma legal, si el Gobierno de Canarias y los demandantes lo estimasen oportuno.

La Cofradía de Pescadores de San Ginés no formuló alegación alguna.

Cuarto.- El día 14 de octubre de 2008 se solicitó el cambio de puerto base de Puerto Naos a Puerto del Carmen, ámbito territorial de las aguas del municipio

de Tías, donde se acordó la constitución de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, de las embarcaciones que se relacionan:

- 3ª-GC-3-76914 “Carmita” (R.E. nº 1445875/68749, de 29 de octubre).

- 3ª-GI-1-179 “Ikusieder” (R.E. nº 1445895/68750, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-2-861 “Playa de la Concha” (R.E. nº 1446635/68769, de 29 de octubre).

- 3ª-GI-4-2166 “Trasgu” (R.E. nº 1446651/68770, de 29 de octubre).

- 3ª-VILL-3-9304 “Augusto Ramón” (R.E. nº 1446667/68772, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1-08 “Nuevo Matroyo” (R.E. nº 1446688/68773, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-2-98 “Solymar Segundo” (R.E. nº 1446702/68774, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1870 “Gloria” (R.E. nº 1446715/68775, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1762 “Emerita” (R.E. nº 1446731/68777, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1852 “Mar Azul” (R.E. nº 1446757/68779, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1869 “Mª Esther” (R.E. nº 1446780/68782, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-891 “Nieves” (R.E. nº 1446798/68783, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-809 “Nuestra Señora del Carmen” (R.E. nº 1446817/68786, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-667 “La Magdalena” (R.E. nº 1446843/68789, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1499 “La Virgen María” (R.E. nº 1446859/68791, de 29 de octubre).

- 3ª-GC-3-1628 “Carmelo” (R.E. nº 1446880/68794, de 29 de octubre).

Quinto.- Con fecha 17 de octubre de 2008, se formuló solicitud (R.E. nº 1443253/68669, de 29 de octubre), por los anteriormente mencionados, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 42.918.224-V, D. Manuel Rodríguez López, con D.N.I. nº 78.454.417-Z, D. Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 45.551.181-A, D. Juan A. Rodríguez Arrocha, con D.N.I. nº 45.554.398-T, y D. Javier Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 45.555.315-

C, de autorización de creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa.

Sexto.- Con fecha 10 de diciembre de 2008 se dictó Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca por la que se autorizó el cambio del puerto base de las embarcaciones relacionadas.

Séptimo.- El día 10 de febrero de 2009 se dictó Orden por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sobre la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, mediante la que se resolvió: “Aprobar favorablemente, de forma provisional, a los únicos efectos de constituir la Junta General para la aprobación de sus estatutos, la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, con ámbito territorial en el municipio de Tías”.

Octavo.- De la documentación presentada, se desprende que el día 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Orden dictada, se constituyó la Comisión y Mesa Electoral de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, con la finalidad de celebrar elecciones a la Junta General.

El día 7 de mayo se proclamaron las candidaturas presentadas a vocal de la Junta General.

El día 9 de mayo se celebraron las elecciones y resultaron elegidos dieciocho personas, nueve armadores y nueve marineros, quedando, de esta forma, conformada y constituida la Junta General de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa.

Noveno.- El día 14 de mayo de 2009 (R.E. nº 637069/34936) se presentó ante la Viceconsejería de Pesca la solicitud de aprobación de los estatutos de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, para lo que se adjuntó el acta de fecha 11 de mayo de 2009, de la Junta General de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa en la que se acordó aprobar los Estatutos de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, y los Estatutos firmados por todos los miembros de la Junta.

Décimo.- El día 5 de junio de 2009, se dicta Resolución del Ilmo. Sr. del Viceconsejero de Pesca, por la que se aprueban y ratifican los Estatutos de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aprobar la creación de las cofradías de pescadores, a tenor de lo establecido en el artículo 4.2.h) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en las áreas ma-

teriales de la Consejería las siguientes funciones ... 2. En materia pesquera: aprobar la creación, disolución o fusión de las cofradías de pescadores y sus federaciones, así como establecer en el caso de disolución el procedimiento de liquidación”.

Segundo.- El artículo 41.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la creación, fusión y disolución de cofradías establece: “La creación de nuevas cofradías de pescadores requerirá el acuerdo, al menos, del cincuenta y cinco por ciento de los profesionales legalmente habilitados en el ámbito territorial que se pretenda establecer, en ningún caso inferior a quince, así como la presentación de un proyecto de estatutos. Una vez formalizado el acuerdo, la consejería competente en materia de pesca resolverá lo procedente, mediante la oportuna orden, previa consulta a las cofradías limítrofes.

No podrá constituirse más de una cofradía sobre el mismo ámbito territorial”.

En el presente expediente se cumplen los requisitos establecidos para la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa.

Tercero.- El artículo 39.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias dice: “Las cofradías de pescadores elaborarán y aprobarán, en el seno de sus respectivas juntas generales, los estatutos que habrán de regir su actuación, los cuales habrán de ser sometidos a la ratificación de la consejería competente en materia de pesca, para quedar debidamente constituidas y adquirir personalidad jurídica. En todo caso, su estructura y funcionamiento deberán ajustarse a principios democráticos”.

El artículo 87.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece: “La aprobación del proyecto de Estatutos de cada cofradía requerirá el acuerdo favorable de, al menos, el cincuenta y cinco por ciento de los profesionales legalmente habilitados en el ámbito territorial que se pretenda establecer, en ningún caso inferior a quince ...”.

En el presente expediente se cumplen los requisitos establecidos para la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa.

Cuarto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 60.1 dice: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la creación de la Cofradía de Pescadores La Tiñosa, con el ámbito territorial en el municipio de Tías-isla de Lanzarote.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la creación de la citada Cofradía de Pescadores.

Tercero.- Notificar la presente Orden a los interesados, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y de que contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

2417 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de junio de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Gregorio Monzón Santana, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 308/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Gregorio Monzón Santana.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 308/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Gregorio Monzón Santana por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 308/08 incoado a D. Gregorio Monzón Santana, con D.N.I. nº 52.850.171-N, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Guardia Civil, puesto principal de Agüimes, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional I-76577-L y Z-43397-D, según la cual, el día 19 de agosto de 2008 a las 12,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Gregorio Monzón Santana, con D.N.I. nº 52.850.171-N, se encontraba pescando en el muelle nuevo de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle nuevo de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de octubre de 2008, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artículo 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), que establece que "En materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización".

Cuarto.- Que con fecha 4 de mayo de 2009, se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que se propone sea declarada la